

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES
Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO "PROYECTO HABITACIONAL LOTE O RICARDO DONOSO"**

Nombre del Titular : CONAVICOOP
Nombre del Representante Legal : Manuel Enrique Moure Zubiaguirre
Dirección : Londres 81, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Loteo Ricardo Donoso", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Loteo Ricardo Donoso", la que deberá entregarse hasta el 01 de marzo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Monica Garrido Poblete, dirección de correo electrónico mgarrido.10@sea.gob.cl, número telefónico (56-71) 2217500.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita al titular especificar mediante cartografía georreferenciada en formato pdf y formato KMZ, todas las obras contempladas en el presente proyecto inmobiliario, incluyendo la hidrografía del sector en análisis (todos los acueductos que ingresan o colindan con el proyecto en análisis); las actividades productivas en un radio de 500 metros desde del perímetro del proyecto; los conjuntos habitacionales aledaños; los proyectos de intervención urbana (vial u otra) en análisis o desarrollo; etc..

1.2. Se solicita incorporar un plano con las rutas de acceso/egreso del predio (en formato pdf y Kmz), donde se pueda identificar cada uno de los recorridos, para cada etapa del proyecto, considerando todas las tipologías de viajes asociadas al proyecto; el ancho de las vías, y los nombres propuestos en formato indicado con una resolución en la que se pueda visualizar el proyecto completo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

Además, se solicita incorporar una monografía de cada uno de los recorridos identificados, señalando los puntos o zonas sensibles (curvas peligrosas, estructuras, cauces, establecimientos educacionales/salud/culto/etc., zonas pobladas, entre otros); y una tabla con todos los flujos viales asociados a cada una de las etapas del proyecto en la condición de máximo impacto posible, en veh/día (utilizando sólo números enteros).

1.3. El proyecto tiene su salida hacia la vía K-611, de tuición de la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, respecto de la cual ya existe su diseño de ingeniería definitivo, por lo que se solicita que éste se ajuste a dicho diseño. Además, deberá gestionar la autorización de acceso a la vía K-611, presentando y luego ejecutando el proyecto respectivo en la instancia regional de dicho Organismo.

1.4. Se solicita indicar en detalle la metodología del cálculo de la densidad del proyecto (incluir los planos que acrediten el resultado) y su relación con la zona establecida por el plan regulador vigente de la comuna de Talca.

1.5. Se solicita aclarar cómo el proyecto resuelve las cesiones, según artículo 2.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Se solicita aplicar la guía para Proyectos inmobiliarios desarrollada por el SEA.

1.6. Respecto de la factibilidad sanitaria y la ampliación del territorio operacional solicitada a Nuevosur por el titular, se requiere presentar la documentación actualizada para este proyecto. Dado que, si bien éste se ubica al interior del límite urbano de la comuna de Talca, se desconoce si se encuentra incorporado en el polígono del área operacional de la empresa sanitaria.

1.7. Respecto a lo indicado en el punto 3.5.5.2.2. de la DIA, se solicita indicar cómo realizará la recolección de las aguas generadas producto del lavado de canoas de camiones mixer y ruedas, dado que dichas aguas no pueden ser descargadas al alcantarillado público.

1.8. Lo que se señala en la DIA como solución de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias, a través de zanjas de infiltración, no es viable para el proyecto. Por lo que se solicita ajustar a los parámetros y criterios de diseño descritos en el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Talca (PM-Talca), en lo que se refiere a: coeficientes de escorrentía, curvas IDF, cálculo de tiempos de concentración, criterio de diseño de colectores, entre otros considerando la evacuación de las aguas hasta un punto de descarga final, que no implique riesgo de inundación. Se sugiere ingresar en forma paralela el Proyecto de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias, a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Maule, para su análisis sectorial.

1.9. Se solicita aclarar el origen del agua industrial que será utilizada en el proyecto inmobiliario (explicar si se extraerá el recurso o será abastecida por un tercero), recalándose que la extracción del recurso deberá contar con autorizaciones que establece la legislación vigente (contar con derechos de aprovechamiento). A su vez, se solicita derivar dicha autorización a la Superintendencia del Medio Ambiente, como también el registro y transporte del recurso desde el proveedor hacia el proyecto en análisis, a objeto de registro y consulta.

1.10. En DIA se declara la utilización de material árido y que este será adquirido a terceros que cuenten con los permisos, por lo que, en el caso de que los áridos sean extraídos desde cauce natural, se solicita exigir que el proveedor de áridos presente el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, se deberá exigir la RCA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

el informe técnico favorable anual de la Dirección de Obras Hidráulicas y el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva, que lo habilita para desarrollar las faenas de extracción durante el año, todo lo cual deberá ser remitido, a la Superintendencia de Medio Ambiente, en forma previa a la etapa de construcción del proyecto, considerando como mínimos los siguientes parámetros:

TABLA RESUMEN MENSUAL			
EXTERNOS		INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia		Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m3)		Volumen utilizado (m3)	
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m3)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m3)		Volumen (m3)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	N° de viajes		N° de viajes
Anexo: se debe incluir los antecedentes de respaldo			

1.11. El titular deberá contar con un registro que dé cuenta de los residuos de la construcción generados, indicando cantidades mensuales generadas que serán enviadas a destino autorizado, por la SEREMI de Salud. Lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI de Salud.

1.12. En etapa de construcción, describir y cuantificar de acuerdo a la "guía para la evaluación de Impacto Ambiental de la fase de construcción de proyectos" (Servicio de Evaluación Ambiental, 2017), el acondicionamiento del terreno, respecto al escarpe (incluyendo caminos) y corta de flora y vegetación, indicando manejo, usos y/o destino final.

1.13. Se solicita al titular indicar el lugar contemplado para la disposición final de los residuos de construcción tales como escombros, restos de hormigón, pavimentos asfálticos, plásticos, yesos, cristal, madera etc., con la respectiva autorización de la autoridad competente. Lo anterior, en virtud que según la experiencia muchos de estos residuos terminan depositados en riberas de cauces naturales, que ante eventos de crecidas pueden verse afectados por la acumulación y arrastre de este tipo de materiales.

1.14. Se solicita establecer la metodología que se aplicará para determinar la periodicidad de la humectación de caminos de accesos temporales, dado que se señala que la materialidad de estos caminos será suelo natural, teniendo como medida de control de emisiones la humectación de estos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

1.15. Respecto a las emisiones directas, se solicita analizar la relevancia de la generación de emisiones atmosféricas en cuanto a escarpe y movimiento de tierra por la extracción, de ser necesario se solicita proponer medidas de abatimiento.

1.16. Se solicita presentar un informe que indique los criterios de zonificación de las áreas verdes y zona de equipamiento que integra el proyecto, detallando la vegetación que incluirá, su acceso y los criterios que determinaron su ubicación.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita incorporar los antecedentes planímetros, EETT, informes, cálculos, etc. para verificar el artículo 30 del D.S. N°49 MMA, plan de descontaminación Atmosférica Talca- Maule, respecto de resultados de transmitancia térmica de la envolvente, riesgo de condensación, infiltraciones de aire y ventilación. En la acreditación de la transmitancia térmica, se solicita incluir todos los elementos de la envolvente, en ventilación deberá especificar productos características y cantidades de extractores o inyectores de aire que se utilizarán, ya que no se cuenta con estos antecedentes.

2.2. Para el caso del componente paleontológico:

En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Según los antecedentes presentados por el titular y la Carta Geológica “Avance geológico de las Hojas Rancagua-Curicó, Talca-Linares, Chanco, Concepción-Chillán” (Escobar *et al.*, 1977), el proyecto se emplaza sobre la unidad denominada Depósitos Cuaternarios (Q), en la cual existe la posibilidad de hallazgos fósiles. Sin embargo, según las características de las obras proyectadas, se considera que existe poca probabilidad de afectar niveles fosilíferos. Por lo anterior este Consejo estima que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

2.2.1 Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2.2.2 Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

2.2.3 Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

2.2.4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

2.2.5 Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.2.6. Respecto a la forma de cumplimiento normativo del D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita modificar y actualizar, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 31/2017 y la Resolución Exenta N°144/2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente. Para el indicador de cumplimiento, deberá señalar las declaraciones de los distintos sistemas sectoriales (SINADER, SIDREP, RUEA, REP, etc.).

2.3. Se solicita incorporar Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS.

2.4. Se solicita incorporar la Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019).

2.5. En relación a la estimación de emisiones atmosféricas (Anexo 4.1):

El proponente indica que no existirían emisiones indirectas producto de calefacción domiciliaria en etapa de operación, ya que instaría calefactores eléctricos en cada vivienda. Sin embargo, no presenta una comparación de costos de operación (para los futuros usuarios) entre dichos equipos versus calefactores a leña, que permitiera concluir que, en el futuro, los calefactores eléctricos no serán reemplazados por calefactores a leña debido a los costos. Por tanto, las emisiones de material particulado podrían estar subestimadas. Se solicita complementar.

Adicionalmente la "Memoria de cálculo de número de calefactores" no corresponde al proyecto en evaluación. Se solicita aclarar.

2.6. En atención a que el proyecto considera la construcción de obras de atravesado de cursos de agua, en conjunto con trabajos de entubamiento de canales, se solicita al titular que considere dentro de la normativa aplicable al proyecto el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, detallando en Adenda las acciones que implementará para dar cumplimiento y evitar el ingreso de agentes contaminantes en los cursos de agua superficial de los 5 canales a ser intervenidos. Lo anterior, por cuanto si bien se indica expresamente en la Declaración de Impacto Ambiental que la construcción de las obras sobre los canales se priorizará en temporada de estiaje, idealmente sin presencia de lluvias, y ante un caudal mínimo o nulo, el titular debe informar las medidas a desarrollar para proteger la calidad del agua en la eventualidad de que las faenas se desarrollen cuando los canales se encuentren porteando agua.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

3. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

Se solicita analizar detalladamente la compatibilidad del Proyecto con el uso del territorio y los cinco objetivos ambientales del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Talca, evaluado estratégicamente. Ver en <https://eae.mma.gob.cl/file/335>.

4. Permisos Ambientales Sectoriales

4.1. Permiso Ambiental Sectorial 140

Se solicita complementar la información respecto del sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos en etapa de construcción, con lo siguiente:

- a) El titular debe contar con un informe o registro de los Residuos sólidos no peligrosos, generados en las 4 etapas de la construcción, indicando cantidades mensuales, las que serán dispuestos y manejados por una empresa autorizada, cuyos registros deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria en todo momento.
- b) Se solicita justificar y cuantificar la cantidad de contenedores a utilizar en la etapa de construcción, ya que, en descripción del proyecto, se indica contenedores de 200 litros.
- c) Describir el sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda.
- d) Mantener un plan de manejo del sitio destinado para la acumulación de los residuos no peligrosos que contenga los siguientes antecedentes
- e) Describir el lugar de emplazamiento de la instalación de residuos no peligrosos
- f) Señalar las distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible.
- g) Describir todos los sitios de almacenamiento o acopio, como parte de la descripción de las características constructivas de la o las instalaciones, especificar características del piso y estructura soportante.
- h) Describir detalladamente la instalación de manejo de residuos, incluyendo sus principales unidades, equipamiento requerido para los procesos contemplados y capacidades de procesamiento, tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).

4.2. Permiso Ambiental Sectorial 142

Se solicita complementar la información para poder evaluar las condiciones del emplazamiento de la bodega Respel, con los siguientes antecedentes:

- a) Descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos.
- b) Planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento; Plano de emplazamiento del sitio, respecto a la actividad principal.
- c) Incorporar Estudio del área de emplazamiento que dé cuenta de potenciales peligros naturales.
- d) Distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible
- e) Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.
- f) Distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianeros.
- g) Precisar el sistema de ventilación considerado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

4.3. Permiso Ambiental Sectorial 156

Este permiso se asocia a la modificación de cinco acueductos (Canales: Poniente, Medio, Oriente Norte, Oriente Sur, y Sur), consistente en la entubación de los Canales Medio, Oriente Sur, y Sur, proyectándose, además, cuatro atraviesos en los Canales Poniente, Medio, y Sur. Al respecto, se solicita lo siguiente:

4.3.1. Especificar las características generales de los cauces a modificar, específicamente 100 metros aguas arriba y aguas abajo de las obras proyectadas (pendiente, ancho de cauce, altura de sección, etc.), siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites.

4.3.2. Presentar una descripción de las obras proyectadas, indicando el tipo de obra, características constructivas, dimensiones, detallando las etapas de construcción operación y cierre si corresponde.

4.3.3. Respecto al plan de monitoreo de calidad de aguas, en el caso de que exista escurrimiento de aguas sobre los cauces a modificar durante la fase de construcción. Se solicita al titular aclarar los parámetros que serán analizados e incorporar los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300

5.1 Área de influencia:

5.1.1 En relación al área de influencia presentada en el estudio vial ambiental, se solicita incluir la calle 8 sur (que forma parte de los recorridos de acceso/egreso del proyecto), y ampliar el análisis en función de esto, tanto para los modos motorizados como para los no motorizados. El proyecto debe brindar las condiciones necesarias para asegurar en todo momento la conectividad y seguridad de los modos no motorizados que transitan por el área (trazados para la circulación de modos no motorizados deben tener continuidad y seguridad vial en todo el tramo de la Ruta K-611 (entre 8 sur y Av. San Miguel).

5.1.2. Respecto a lo acotado del área de influencia, no es posible evaluar el impacto del proyecto en las intersecciones con mayor congestión vehicular del sector oriente de Talca (cruce sobre nivel en ruta 5 sur de calle 8 sur, av. San Miguel y calle 2 norte principalmente); por lo que se solicita incorporar dichas intersecciones en la evaluación de impacto, justificando la fecha de medición del flujo vehicular en la situación actual, así como los puntos de medición. Además, se solicita presentar los datos de flujo vehicular en la situación actual, en situación base y situación con proyecto, de acuerdo al documento criterios de evaluación en el SEA; contenidos técnicos para la evaluación de impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos desplazamiento en proyectos inmobiliarios.

Lo anterior tomando en consideración para su justificación los criterios para la evaluación de impactos sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios, el cual señala que la delimitación del área de influencia es un proceso iterativo, hasta la intersección donde los efectos del proyecto se igualan a la situación sin proyecto donde no es posible detectar impacto (si la saturación es mayor al 85% de capacidad de la vía, el proyecto debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

buscar no aportar más de 1%. Por lo que se debe tener en consideración esta indicación al momento de interpretar el resultado de las mediciones).

5.1.3. Se solicita indicar las medidas que se contemplarán para favorecer la movilidad sustentable, en el uso del espacio vial y público, correspondiente al proyecto.

5.1.4. Se solicita al Titular adecuarse al estudio de ingeniería "Conexión Vial Ruta 115CH - Ruta 5 en Talca" de la Dirección de Vialidad del MOP, el cual define las características de diseño de la Ruta K-611.

5.2. En relación con la letra a) Art. 11 de la Ley 19.300, referido a riesgos para la salud de la población.

5.2.1. Sobre las emisiones de ruido, se solicita justificar técnicamente la no inclusión de barreras acústicas perimetrales en los tramos que enfrentan a los receptores R1 y R5. Además, se solicita presentar los datos de las emisiones en la situación sin y con barrera acústica. Dado que la programación de las obras tiene una duración de 6 años, haciéndose necesario comprometer monitoreo y evaluación de las actividades que generaran emisiones acústicas.

5.2.2. Se solicita entregar antecedentes que descarten la posible afectación por olores provenientes de la Empresa SUGAL, o de otra empresa aledaña.

5.2.3. En relación a la estimación de emisiones atmosféricas (Anexo 4.1), no es posible verificar cumplimiento normativo (PDA Talca -Maule), debido a que el informe presenta errores e inexactitudes. Se solicita corregir para descartar afectación sobre el medio humano.

5.3 En relación a la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

Se solicita complementar el levantamiento de fauna presentado en la DIA con un nuevo levantamiento para la época de mayor actividad. El inventario de fauna presentado se realizó en un período no representativo para la estación o meses del año de mayor actividad para la fauna.

5.4 En relación con la letra c) artículo 11 de la Ley 19.300, referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico:

5.4.1. Referente al análisis del literal a) del artículo 7 del RSEIA "La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural".

Se solicita describir las actividades que se desarrollan en los predios contiguos al proyecto, con el fin de descartar eventual afectación producto de la modificación de cauces y/o las obras y partes del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

5.4.2. Con respecto al literal b) “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”,

Si bien el proponente en la DIA señal “el proyecto no genera conflictos en el área de influencia determinada debido a la incorporación de este ya que los indicadores operativos, no presentan modificaciones con respecto a la situación basal...”, se solicita:

5.4.2.1. Presentar las condiciones de seguridad de las calles y pasajes de acceso al proyecto tanto en su etapa de operación como construcción, considerando el acceso principal al proyecto por la calle K-611. Así mismo la confluencia con la Avenida San Miguel, lo anterior de conformidad a las actividades propias de la población, sus hábitos viales y los principales conflictos que presentan estas calles o rutas. Este análisis también implica la capacidad y estado de veredas, ciclovías, paraderos, vías de acceso a la infraestructura de transporte, entre otras.

5.4.2.2. Caracterizar los refugios peatonales en el entorno inmediato al proyecto (estado capacidad actual, y evaluación con la demanda incluida por el proyecto), tanto en sector norte como poniente del proyecto.

5.4.2.3. En el mismo sentido, se solicita incorporar la Avenida San Miguel por la cual transita la línea 3B (la cual no se menciona en el estudio) describiendo la disponibilidad de oferta de transporte público (líneas) al poniente del proyecto, con la identificación de las calles por donde se realizarán los recorridos.

5.4.2.4. Se solicita adjuntar permiso de edificación emitido por la Dirección de obras de la Municipalidad de Talca, de igual forma el documento que acredite la aprobación del informe de mitigación vial ((IMIV).

5.4.2.5. En virtud que el proyecto en su etapa 4 no genera conexión con la vía 8 Sur, ni con zona poniente de la misma etapa 4, generándose barrios cerrados, se solicita analizar la integración al entorno urbano, para que no se produzca aumento en tiempo de desplazamiento ni sobrecarga en vía hacia la ruta K-611.

5.4.2.6. Se solicita incorporar el análisis de impacto sobre el sistema de movilidad local, los proyectos inmobiliarios en el área de influencia: proyectos con RCA aprobada y los proyectos que no requieren ingresar al SEIA, con permiso de edificación vigente o con recepción final.

5.4.2.7. Sobre el desplazamiento en modo peatonal, se solicita analizar y considerar alternativas de solución para la construcción de ciclovías, esto es para las vías de desplazamiento peatonal en la ruta principal (K-611), ya que las indicadas en la DIA no son suficientes. Se solicita, además, presentar imágenes de las veredas existentes que conducen hacia los refugios peatonales y rutas de transporte público; evaluar su estado y proponer intervenciones de ser necesario.

5.4.2.8. Se solicita caracterizar los refugios peatonales en el entorno inmediato al proyecto (estado capacidad actual, y evaluación con la demanda incluida por el proyecto), tanto en sector norte como poniente del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

5.4.2.9. En el mismo sentido, se solicita incorporar la Avenida San Miguel por la cual transita la línea 3B (la cual no se menciona en el estudio) describiendo la disponibilidad de oferta de transporte público (líneas) al poniente del proyecto, con la identificación de las calles por donde se realizarán los recorridos.

5.4.2.10. Para el descarte de la afectación sobre los tiempos de desplazamiento es necesario que se cuente con un IMIV aprobado, donde se definan las correspondientes medidas de mitigación para cada una de las etapas del proyecto y también para los períodos en que dichas etapas puedan tener traslapes (aquí resulta fundamental que se incluyan todas las acciones o condiciones susceptibles de provocar impacto sobre la movilidad, lo cual implica que se deben considerar dentro del análisis los flujos detonados por el proyecto en sus distintas fases y momentos, también la ejecución de obras o acciones que interfieran con la vialidad local, como por ejemplo los cortes y/o desvíos a raíz de la instalación de matrices de agua, alcantarillado, entre otros).

5.4.2.11. Se solicita analizar la saturación de flujo vehicular en las vías externas que serán utilizadas para la ejecución del proyecto, con el fin de determinar si corresponde transitar fuera de la hora punta, lo anterior dado el tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento del proyecto.

5.4.3 En el anexo de medio humano, el titular señala el descarte de afectación del proyecto en relación con éste, en virtud del análisis de las literales establecidas en los artículos 7, 8 y 10 del RSEIA. No obstante, en el mismo documento en el acápite 4.1.5 Transporte público y desplazamiento de la población se indica que *“de acuerdo con las personas entrevistadas que habitan en el AIMH, existe una problemática de aumento de los tiempos de desplazamiento en las horas punta en la ruta k-611 cuyo atochamiento en el acceso hacia Avenida San Miguel, dado que estas vías reciben flujo de varias localidades de la comuna”*.

En esta misma línea en el Anexo 4.3 se indica como vías de ingreso y egreso a la Calle 8 Sur – Av. Puertas Negras – Acceso, no obstante, existe un tramo de esta vía, que intercepta con la ruta K-611, que no está acondicionado para un alto tránsito vehicular, según la normativa vigente, siendo así la única vía de ingreso desde Talca a la Avda. San Miguel. Por lo que se solicita se presenten los antecedentes que descarten afectación a los grupos humanos, sobre todo en lo que se asocia a conectividad y aumento significativo en los tiempos de desplazamiento, considerando la construcción de 542 viviendas, en un área que no cuenta con transporte público.

5.5. En relación con la letra f) artículo 11 de la Ley 19.300, referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico:

5.5.1. Componente arqueológico:

En virtud de las evidencias arqueológicas cercanas al proyecto —la más próxima se registra a 620 metros correspondiente al proyecto "Loteo Hacienda La Esmeralda"—, y a los antecedentes arqueológicos de la zona, el CMN solicita implementar un monitoreo arqueológico permanente, el cual deberá ser realizado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma y RUT de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservaciones implementadas.
 - f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.
- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

6. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

6.1 Respecto del Anexo 2.6 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se requiere lo siguiente:

6.1.1 Incorporar glosario de definiciones técnicas en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (PPCE) y un diagrama de estructura jerárquica del personal ante una emergencia.

6.1.2 Incluir análisis de Riesgo para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto en todas las etapas del proyecto.

6.1.3. Detallar posibles técnicas y medidas para recuperar los recursos naturales (suelo, agua, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto.

6.1.4. Respecto al riesgo y contingencia por derrame de sustancias que afecten la componente de suelo, se solicita a incorporar lo siguiente: tomar muestras de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza), y en una estación de control verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas. los análisis de deberán realizarse en laboratorios certificados por el INN, el muestro debe realizarse de acuerdo a NCH 3400/1 (calidad de suelos: diseño de programas de muestreo) y NCH 3400/2 (calidad de suelos: directrices sobre técnicas de muestreo) ambas del año 2016.

6.1.5. Se solicita complementar la información en detalle de los temas a considerar en las capacitaciones de prevención de Riesgo de incendios o amago, como también el de incendio forestal o de vegetación, indicando su programación, HDS de agentes extintores, Manejo de residuos inflamables y registro de estas capacitaciones.

6.1.6. Indicar actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610 del Ministerio de Medio Ambiente).

6.1.7. Señalar cantidad de tiempo que se informara a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y otros organismos, posterior a un accidente o incidente de índole medio ambiental.

6.1.8. Se requiere incorporar al Plan el sistema de control y prevención para el riesgo de contaminación de cursos de agua cercanos del área de influencia del proyecto. (canales de regadío, recolectores de aguas lluvias cercanos, etc.)

6.1.9. Se requiere incorporar análisis para el riesgo de Caídas de altura y de mismo nivel, en la fase de Construcción del proyecto, además de un análisis detallado de respuestas en materias de seguridad ante incidentes de esta índole, incluyendo registro de Capacitaciones.

6.1.10. Se requiere incorporar análisis descriptivos grafico de las zonas de Seguridad, vías de evacuación y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

6.1.11. Indicar sistema de comunicaciones internas y externas, equipos disponibles, características generales de éstos, etc. Indicar propuesta de respuesta alterna en caso de falla del canal de comunicación principal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

6.1.12. Incluir a la tabla 13 referente a listado de teléfonos de emergencia, a las municipalidades de Talca y San Clemente, como también a la unidad especializada HAZMAT de bomberos de Talca.

6.1.13. Incorporar análisis de riesgo de electrocución para todas las etapas del proyecto. Considerando la fauna que pueda interactuar con el área de influencia del proyecto.

6.1.14 Indicar las características generales y específicas para la medida de “mantener una cuadrilla capacitada para el primer ataque” y la presentación de un diagrama de flujo que indique responsables a cargo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.). Al respecto cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, etc.

6.2. Respecto al riesgo “Deslizamiento de tierra o desprendimiento de material” identificado en el Plan de prevención de contingencia y emergencia. Se solicita al titular ampliar la información indicando gráficamente las áreas que podrían verse afectadas y qué relación tiene con las partes y obras del proyecto. Además, se debe informar sobre las medidas de control asociadas a la estabilidad de los taludes en fase de Construcción a fin de evitar que se generen deslizamientos o inestabilidades de suelo asociados a lluvias, sismo u otros fenómenos de remoción. Esta y otras medidas de control que correspondan deberán ser incorporadas al plan de contingencias y emergencias.

6.3. Dado que el proyecto se emplaza en un área cercana a zonas pobladas, se solicita complementar el Plan de Contingencias y Emergencias con elementos vinculados a una situación de “incendios de vegetación”, considerando a lo menos medidas específicas de Prevención, Mitigación, Detección y Combate de Incendios de vegetación, estableciendo un diagnóstico con los riesgos internos y externos, identificando los riesgos en la etapa de construcción.

i) El Plan debe contener como mínimo medidas preventivas como Capacitaciones (detallando las temáticas a abordar), características y lugares de instalación de letreros de prevención – emergencias y prohibición de uso de fuego (dimensiones, cantidad, ubicación, etc.), identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad, sitio de almacenamiento provisorio y definitivo de eliminación de residuos vegetales, entre otros elementos.

ii) El plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación debe incluir: herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual, el titular debe indicar el uso de los números de emergencias 130 de CONAF (o 71-2226800) y/o 132 de Bomberos de Chile, en caso que se produzca un incendio de pastizales dentro o fuera del sector donde se emplaza el proyecto.

6.4. Considerando la existencia de vegetación arbórea en el deslinde del área de emplazamiento del proyecto, se solicita aclarar si esta será intervenida para efectos de la ejecución del proyecto. De ser así, indicar las medidas de gestión que garanticen el cumplimiento con los elementos y obligaciones establecidas en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA), actualmente existentes en las etapas de diseño, promulgación y aplicación en comunas y provincias de la Región del Maule.

6.5. Se solicita incorporar un análisis de riesgo de inundación dada la existencia de un canal colindante al proyecto.

6.6. Se solicita ampliar la información presentando antecedentes que permitan relacionar las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras (nivel freático), en el área de emplazamiento del proyecto. Además, indicar según corresponda en el plan de prevención



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

de contingencia y emergencia que medidas de control se implementaran en el caso de afloramiento y /o intersección de la napa.

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

7.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

7.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

	<i>parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

7.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

7.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

7.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

	señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

7.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

n]	
----	--

7.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

7.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

	<i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

7.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

7.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

7.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

7.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

7.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

7.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

7.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

7.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
---	--

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

7.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

7.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

<i>(SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

8. Compromiso ambiental voluntario

8.1. Se solicita incorporar, como compromiso voluntario respecto al hormigón, que, en forma previa a la contratación, se cuente con documentación de faena autorizada, dado que para su fabricación requiere de la utilización de áridos.

8.2. Respecto a la implementación de las Áreas verdes, se solicita como CAV incorporar especies nativas o endémicas de bajo requerimiento hídrico. Además, incorporar algún sistema de acumulación de aguas superficiales, que permita utilizarlas eventualmente para riego en el mismo proyecto. (ej. Jardines de lluvia) y analizar la instalación, en algunos sectores, de pavimentos que poseen mayor grado de infiltración por sobre aquellos de menor grado.

8.3. Se solicita como CAV, indicar la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde, por ejemplo), de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la etapa de operación del proyecto. Lo anterior de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión, observándose que el proyecto contempla la construcción 542 viviendas.

8.4. Se solicita al proponente establecer acciones de seguridad, como cercado, respecto a los canales que circundan el proyecto el cual sirve de hábitat de especies sensibles, principalmente para prevenir la disposición de residuos.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. Se solicita informar a la Superintendencia de Medio Ambiente, los antecedentes que respalden que el material árido proviene de una faena autorizada, durante la etapa de construcción del proyecto.

9.2. En relación a las áreas verdes, se solicita indicar las alternativas contempladas que consideren las sequías en la región y su déficit hídrico.

9.3. El titular deberá remitir a la Superintendencia de Medio Ambiente, el registro de transporte del agua industrial que se utilizará en el proyecto, con el respectivo registro de los derechos de aguas asociados del proveedor original.

9.4. Con relación a la configuración del Loteo, se solicita aclarar y/o presentar lo siguiente:

- a) En la DIA, sólo se hace ingreso de una lámina de loteo donde se incluyen cuadros de superficies, de cesiones obligatorias y su cálculo de cesiones, se solicita graficar en plano general.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>

- b) Se indica al titular que, si el proyecto se presenta por etapas, debiera cada una de ellas cumplir por si sola con las cesiones de áreas verdes y equipamiento.
- c) Se solicita presentar un plano de loteo con las dimensiones y perfiles viales para establecer si la propuesta cumple con la circulación continua de etapa 1 y las etapas sucesivas.
- d) Se solicita presentar detalle de áreas verdes.
- e) Se solicita presentar proyecto de accesibilidad universal. Planimetría y memoria, indicando dimensión de los anchos de los recorridos, cotas de escaños accesibles, altura al asiento, ruta accesible general etc.

9.5. El Titular debe tener presente que en caso de no cubrir los cursos de agua que son interceptados por el proyecto o quedan en el perímetro, éstos en ningún caso pueden quedar como fondo de patio.

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/MGP

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158572444>